



República de Colombia
Rama Jurisdiccional
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Despacho 023

Bogotá D.C., septiembre once (11) del año dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso:	Ordinario laboral de primera instancia.
Parte demandante:	HAROLD HUMBERTO DUSSAN ROJAS
Parte demandada:	INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.
Radicación:	11001310503920220026202
Fecha de la decisión:	Auto del 13 de agosto de 2024
Motivo:	Apelación de la parte demandada
Tema:	Contrato de Trabajo
M. Sustanciadora:	DIANA DEL PILAR MARTINEZ MARTINEZ
Link proceso:	<u>11001310503920220026202</u>

El asunto.

Se procede a decidir sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto proferido el 13 de agosto de 2024, por el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá, por medio del cual se negó el decreto de una prueba, concretamente la declaración de parte del representante legal de la parte llamada a juicio, en el proceso de la referencia.

Para resolver se

Considera

El artículo 65 del CPT y SS, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, indica cuales son los autos apelables en primera instancia, así: “... *Procedencia*

del recurso de apelación. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia”.

Concretamente y en lo que interesa a este recurso, el numeral 4 del mentado artículo dispone *“El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.”*

Al estar el auto objeto del recurso enlistado taxativamente en el precitado artículo, se admitirá el mismo.

Por las razones expuestas, se

DISPONE:

1°. ADMITIR en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el auto proferido el 13 de agosto de 2024, por el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá, por medio del cual negó el decreto de una prueba, en el proceso de la referencia.

2°. En firme esta decisión, sùrtase el traslado previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Diana Del Pilar Martinez Martinez
Magistrada
Sala Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34410227cc5312a216883ede3eba77a925862da8e2d8bac3a262a5af1b8334f7**

Documento generado en 11/09/2024 09:08:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>